

GACETA MUNICIPAL EXTRA

ABRIL 2018

O REP



DIRECTORIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OAXAGA DE JUÁREZ

C. José Antonio Hernández Fraguas

Presidente Municipal Constitucional.

C. María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández

Síndica Primera Municipal.

C. Juan Enrique Lira Vásquez

Síndico Segundo Municipal.

C. Sergio Andrés Bello Guerra

Regidor de Turismo y de Transparencia.

C. Liudmila Zárate Velasco

Regidora de Hacienda Municipal y de Contraloría

C. Cora García Bretón

Regidora de Agencias y Colonias y de Deportes

C. Bárbara García Chávez

Regidora de Igualdad de Género y de Derechos Humanos

C. Rosario Levi López López

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Vía Pública

C. María Elena Martínez Arnaud

Regidora de Ecología y de Grupos Vulnerables

C. René de Jesús Martínez Pérez Vasconcelos

Regidor de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico y de Zona Metropolitana

C. María de la Luz Ramírez Hernández

Regidora de Gobernación y Reglamentos y de Nomenclatura Municipal

C. Eduardo Reyes Santiago

Regidor de Seguridad Pública y de Tenencia de la Tierra

C. Paulino Jesús Ruiz Olmedo

Regidor de Educación y de Desarrollo Económico, Vinos y Licores

C. Alejandra Desiré Flores Jiménez

Regidora de Cultura y de Espectáculos.

O REP



CONTENIDO

	PAG.
Comunicado por el que se da a conocer los informes trimestrales sobre el	
ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto de los recursos federales	
transferidos al Municipio de Oaxaca de Juárez, correspondientes al ejercicio	
fiscal 2017	1
Acuerdo que emite la Contraloría Municipal del Ayuntamiento Municipal de	
Oaxaca de Juárez, para la captura de datos de la Declaración de Situación	
Patrimonial y de Intereses de los Servidores Públicos del Municipio de Oaxaca	
de Juárez a través del Sistema Digital de Registro, instalado en su portal web	
oficial	6
Programa Anual de Evaluación 2018	10
	. •
Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Generales para el	
Ejercicio del Gasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, ejercicio fiscal 2018,	
publicados el 23 de marzo de 2018 en la gaceta municipal Extra	21

O REP



JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, tuvo a bien expedir el siguiente:

COMUNICADO

JAZMÍN AURORA QUINTERO DE PABLO, Tesorera Municipal, con fundamento en los artículos 1, 121 fracción II, 137, 138 fracción I y 139 fracciones I, III, XXIII y XXXI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido por el artículo 85 fracción 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dispone que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión.

Que el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión.



Que los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señalan que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado. Asimismo, se deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban las entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios.

Que el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, establece que la información que remitan las entidades federativas, municipios y demarcaciones mediante el SFU deberá ser la misma que dichas instancias publiquen a través de los medios oficiales de difusión y que pongan a disposición del público mediante sus portales de Internet.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

COMUNICADO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2017

PRIMERO. Se hace del conocimiento del público en general los informes trimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2017, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos al Municipio de Oaxaca de Juárez, reportados en el Sistema de Formato Único (SFU) establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal fin.



SEGUNDO. Dicha información está disponible para su consulta en la página electrónica oficial del Municipio de Oaxaca de Juárez, a través de los siguientes enlaces:

I. Gestión de Proyectos:

a) Primer Trimestre:

http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/federal/70/XXXI/2017-1ER-TRIM-REPORTES.zip

b) Segundo Trimestre:

http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/federal/70/XXXI/2017-2DO-TRIM-REPORTES.zip

c) Tercer Trimestre:

http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/federal/70/XXXI/2017-3ER-TRIM-REPORTES.zip

d) Cuarto Trimestre:

http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/federal/70/XXXI/2017-4TO-TRIM-ESTADO-FINANCIERO-PRESUPUESTAL.zip

II. Avance Financiero:

a) Primer Trimestre:

http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/federal/70/XXXI/2017-1ER-TRIM-ESTADO-FINANCIERO-PRESUPUESTAL.zip

b) Segundo Trimestre:

http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/federal/70/XXXI/2017-2DO-TRIM-ESTADO-FINANCIERO-PRESUPUESTAL.zip

c) Tercer Trimestre:

http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/federal/70/XXXI/2017-3ER-TRIM-ESTADO-FINANCIERO-PRESUPUESTAL.zip



d) Cuarto Trimestre:

http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/federal/70/XXXI/2017-4TO-TRIM-ESTADO-FINANCIERO-PRESUPUESTAL.zip

III. Indicadores:

- a) Primer Trimestre:
- http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/federal/70/XXXI/2017-1ER-TRIM-REPORTE-INDICADORES.zip
- b) Segundo Trimestre: http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portaltransparencia/archivos/federal/70/XXXI/2017-2DO-TRIM-REPORTE-INDICADORES.zip
- c) Tercer Trimestre: http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/federal/70/XXXI/2017-3ER-TRIM-REPORTE-INDICADORES.zip
- d) Cuarto Trimestre: http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portaltransparencia/archivos/federal/70/XXXI/2017-4TO-TRIM-REPORTE-INDICADORES.zip

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez.

Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 16 del mes de abril de 2018.

ATENTAMENTE "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

TESORERA MUNICIPAL

C. JAZMÍN AURORA QUINTERO DE PABLO



En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.



PRESIDENCIA MUNICIPALANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS OÁXACA DE JUÁBEZ

> ATENTAMENTE EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ

DE JUAREZ 2017 - 2018

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

DEL AYUNTAMIENTO



JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, tuvo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

LIC. TANIA GABRIELA UNDA MORENO, en mi carácter de Contralora Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción II y XXI, 9 fracción II y 10 párrafo cuarto fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 1, 2 fracción IV, 3 fracciones II y XXIII, 4, 7, 8 fracción II, 9 párrafo primero, 29, 34 y 36 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 217, párrafos primero y segundo, fracciones II, XV y XXIV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 5, 7, 13, 15, párrafo primero, 16, fracciones I y XXVI, del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio de Oaxaca de Juárez, y

CONSIDERANDO

1.- Que derivado de la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, así como de la reforma de fecha 20 de octubre de 2017 a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por el que se adiciona el Capítulo IV Bis denominado "Del Órgano Interno de Control Municipal", dichas disposiciones otorgan a esta Contraloría nuevas atribuciones en materia de recepción, registro y seguimiento de declaraciones patrimoniales de los servidores públicos.



- 2.- Que a partir de la publicación en el ejemplar correspondiente al mes de enero de 2018 de la Gaceta Municipal, del "Acuerdo que emite la Contraloría Municipal del Ayuntamiento Municipal de Oaxaca de Juárez, relacionado con la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez", es responsabilidad de este Órgano Interno de Control la recepción y registro de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos de este Municipio (inicial, de modificación y de conclusión de encargo), en la forma y términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, así como en el acuerdo antes mencionado.
- 3.- Que es necesario implementar los medios para facilitar a los servidores públicos obligados las herramientas para acceder a los formatos y abreviar los tiempos para la presentación de declaración de situación patrimonial y de intereses en la forma y términos establecidos en las disposiciones legales antes citadas.
- 4.- Que actualmente no existen datos registrados respecto a las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, presentadas por los servidores públicos municipales con anterioridad al mes de febrero de dos mil dieciocho, pues su recepción y registro estaba a cargo de la Contraloría Interna del H. Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que es menester generar la base de datos de los servidores públicos obligados del Municipio de Oaxaca de Juárez que en su oportunidad serán registrados en la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción.

Por lo anterior, esta Contraloría ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE EMITE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA LA CAPTURA DE DATOS DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ A TRAVÉS DEL SISTEMA DIGITAL DE REGISTRO, INSTALADO EN SU PORTAL WEB OFICIAL.

PRIMERO: Durante el mes de mayo de dos mil dieciocho, los servidores públicos obligados del Municipio de Oaxaca de Juárez, bajo protesta de decir verdad deberán realizar la captura íntegra del formato de declaración de situación patrimonial de modificación (anual) y de intereses en el sistema digital de



captura habilitado para tal efecto en el portal web del Municipio de Oaxaca de Juárez en https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/contraloria y una vez capturados y corroborados sus datos lo imprimirán para su presentación en original y copia en la Contraloría Municipal, con domicilio en calle Guadalupe Victoria número 108, colonia centro, en esta ciudad (entre periférico y calzada Francisco I. Madero), de lunes a viernes de 9 a 17 horas.

SEGUNDO.- Para los efectos del punto que antecede se entenderán como **servidores públicos obligados los** siguientes: 1.- Concejales (Presidente Municipal, Síndicos y Regidores), 2.- Coordinadores, 3.- Consejero Jurídico, 4.- Tesorera, 5.- Alcalde Único, 6.- Comisionado de Seguridad Pública y Vialidad, 7.- Comisarios, 8.- Directores Generales, 9.- Titulares de Organismos Paramunicipales, 10.- Directores de Área, 11.- Jefes de Unidad y 12.- Jefes de Departamento.

De igual forma lo son aquellos servidores públicos que en razón de sus funciones o sueldos sean equivalentes o equiparables a los mencionados en el párrafo que antecede, con independencia de la denominación de su cargo. Asimismo todos aquellos que recauden, administren, reciban, manejen, apliquen o ejerzan recursos públicos económicos, materiales o humanos de cualquier naturaleza u origen, así como aquellos que resguarden o custodien documentación justificativa y comprobatoria e información clasificada por Ley como reservada o confidencial con motivo de sus funciones y facultades, realicen actividades de inspección y vigilancia, lleven a cabo funciones de calificación o determinación para la expedición de licencias, permisos o concesiones y quienes intervengan en la adjudicación de pedidos y contratos, sea cual fuere el carácter de su nombramiento, designación o contratación.

TERCERO.- NO estarán obligados a la presentación de declaración de modificación patrimonial y de intereses aquellos servidores públicos que durante el 2018 hayan presentado declaración de situación patrimonial inicial.

CUARTO.- Aquellos servidores públicos que no hayan presentado previamente **declaración de situación patrimonial inicial y de intereses** y se encuentren en los supuestos mencionados en el punto SEGUNDO párrafo segundo de este acuerdo, deberán registrar y presentar la **declaración de situación patrimonial inicial y de intereses** en los términos del punto PRIMERO.



QUINTO.- No se recibirán formatos de declaración patrimonial a aquellos servidores públicos obligados que acudan a la Contraloría Municipal con el formato impreso pero sin haber realizado la captura de datos a que se refiere el punto PRIMERO del presente acuerdo.

SEXTO.- Si transcurrido el mes de mayo de 2018, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación, lo cual no lo libera de las sanciones establecidas en Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, órgano oficial del Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día dieciocho de abril de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. TANIA GABRIELA UNDA MORENO CONTRALORA MUNICIPAL

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE DAXACA DE JUÁREZ

NOSÉIANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

OAXACA DE JUÁREZ

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DE OXXACIA DE JUÁREZ

SECRETARIA

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN



JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, tuvo a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción I y 110 párrafo cuarto fracciones I, II, III, IV,V y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 párrafo cuarto fracciones II y V de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88, 160 y 162 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales segundo, octavo, undécimo, décimo tercero y décimo séptimo de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los Recursos del Ramo General 33; numerales 2, 5, 6, 9 y 18 de la Norma para Establecer el Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones de los Recursos Federales Ministrados a las Entidades Federativas y disposición 14 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6, 73, 79 fracciones I y II, 83 y 84 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 20 de la Ley Estatal de Planeación; 68 fracción II, 126 BIS, 126 QUATER fracciones VI, VII, X y XXV, y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 124 fracciones VI y VIII,139 fracciones XXII y LV; 212 fracciones I, X y XII y 217 primer párrafo del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y; 1 y 10 del Presupuesto de Egresos del municipio de Oaxaca de Juárez para el ejercicio fiscal 2017, se expide el siguiente:



Programa Anual de Evaluación 2018 Consideraciones generales

- 1. El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos:
 - 1.1 Determinar que programas o acciones municipales serán evaluados, que tengan como fuente financiera los recursos ministrados del gasto federalizado (aportaciones, participaciones, subsidios y convenios) y el tipo de evaluación que se le aplicará, como parte de un proceso integral, gradual y útil para apoyar las decisiones en materia presupuestaria, de conformidad con los artículos 85 fracción I y 110 párrafo cuarto fracciones I, II, III, IV,V y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - 1.2 Establecer el calendario de entrega de la Evaluación Integral de Consistencia y Resultados de los programas o acciones del municipio, que se ejecutan con recursos del gasto federalizado.
 - 1.3 Articular el resultado de la Evaluación Integral de Consistencia y Resultados de programas o acciones del municipio de Oaxaca de Juárez, como elementos relevantes del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, conforme a lo previsto en los artículos 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 84 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 2. Para efectos del presente documento, se entenderá por:
 - A) Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): Hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación, que pueden ser atendidos para la mejora de programas y/o acciones de gobierno, a través del Mecanismo.



- B) Comité: Al Comité del Sistema de Evaluación del Desempeño integrado por la Secretaría Técnica, Tesorería Municipal, Dirección General de Administración, Secretaría del Ayuntamiento y Contraloría Municipal.
- C) Contraloría: Es la Dependencia encargada de realizar auditorías, fiscalizaciones, revisiones control y evaluación de la administración pública Municipal; revisar y supervisar los avances físicos y financieros de los programas de inversión pública; establecer los procedimientos jurídicos para el seguimiento de las responsabilidades; así como vigilar el cumplimiento de los programas de las agencias y colonias mediante indicadores.
- D) Ente Evaluado: Ente público municipal al que se dirigen los trabajos de evaluación y que entre sus programas y acciones atienden las materias de Seguridad Pública e Infraestructura y Desarrollo Urbano, teniendo entre sus fuentes de recursos los derivados del gasto federalizado.
- E) Entes públicos municipales: A las Dependencias, Oficinas de Apoyo y Organismos Públicos descentralizados. Las Dependencias se integran de la Coordinación de Gobierno; Coordinación de Finanzas y Administración; Coordinación de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Coordinación de Servicios Municipales; Coordinación de Desarrollo Social; Comisión de Seguridad Pública y Vialidad y; Coordinación de las Culturas, Turismo y Economía. Asimismo, los Organismos de apoyo se integran por la Secretaría del Ayuntamiento; Secretaría Particular; Secretaría Técnica; Consejería Jurídica; Contraloría Municipal; Dirección de Comunicación Social; Dirección de Relaciones Públicas; y Procuraduría de Gestión y Vinculación Social.

Los Organismos Públicos Descentralizados se integran de la Dirección de Pensiones, Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Municipal de la Mujer e Instituto Municipal de Vivienda.



- F) Evaluación: al análisis sistemático y objetivo de los programas coordinados por los entes públicos y que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- G) Evaluación Integral de Consistencia y Resultados: A la evaluación que contempla analizar en su conjunto los temas y servicios relevantes en el municipio de Oaxaca de Juárez; referente a la creación, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura básica y urbana y, servicios de seguridad pública; financiados con recursos del gasto federalizado, entre ellos, el Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), y Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG).
- H) Evaluación externa: Evaluación que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas, ajenas al Municipio de Oaxaca de Juárez y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.
- I) Evaluación interna: Evaluación realizada por un ente público, del Municipio de Oaxaca de Juárez, ajeno a la ejecución del gasto o del responsable de la implementación del programa, proyecto u acción; que bien puede ser efectuada por la Secretaría Técnica y Contraloría;



- J) Gasto Federalizado: A los recursos derivados de las aportaciones federales, participaciones federales, convenio y subsidios.

 Las Aportaciones Federales son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y Municipios, condicionando su gasto a la ejecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley de Coordinación Fiscal; mientras que las participaciones son los recursos asignados a los estados y los municipios en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que se caracterizan por que su destino no está especificado o etiquetado.
- K) Instancia Técnica de Evaluación (ITE): Al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en los términos del artículo 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- L) Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Herramienta de planeación estratégica que, de forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del programa y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal y municipal y sectorial, incorpora indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios para los beneficiarios y/o usuarios, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos. Su construcción permite focalizar la atención y los esfuerzos del ente público municipal, así como vincular el proceso presupuestario que permita mejorar la calidad del gasto.
- M) Mecanismo de Atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora (MECANISMO): Proceso para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de informes de evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar tanto el desempeño de los



programas, fondos o acciones de gobierno, como el proceso presupuestario.

- N) PAE 2018: Programa Anual de Evaluación, definido por el Comité del Sistema de Evaluación del Desempeño.
- O) Proceso presupuestario: Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público.
- P) Programas: a los programas aprobados conforme a los ordenamientos de los entes públicos municipales, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos; diseñados y formulados ocupando metodologías de planeación y programación, como la Metodología del Marco Lógico, que tiene como base la identificación de problemas u oportunidades.
- Q) Secretaría Técnica: Dependencia encargada de coadyuvar en la planeación y seguimiento de programas y proyectos, así como de vigilar el cumplimiento de los mismos; le corresponde convocar e integrar los Consejos Ciudadanos con la finalidad de integrar la Agenda del Gobierno municipal; entre otras funciones establecidas en el artículo 212 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- R) Términos de Referencia: Al documento que elabora el solicitante de una evaluación, que contiene información de que programa o fondo se desea evaluar, los objetivos de la evaluación, las actividades de evaluación a realizar y los productos obtener, entre otros aspectos.
- S) Tesorería: Órgano de recaudación de los ingresos municipales, de las participaciones que por Ley le corresponden al Municipio en el rendimiento de los impuestos federales y estatales, de las aportaciones e ingresos por contribuciones que por Ley o decreto determine a su favor la Legislatura Federal y Local



respectivamente; asimismo es la encargada de realizar las erogaciones que determine el Honorable Ayuntamiento.

- 3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 y cuarto transitorio del Decreto número 1247 de la LX Legislatura, de fecha 7 de mayo de 2009, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 217 párrafo primero, 218 y 219 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; la evaluación del desempeño deberá realizarse a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores del desempeño Para tal efecto, la Instancia Técnica de Evaluación (ITE) efectuará las evaluaciones por sí misma o a través de terceros, mediante la contratación, operación y supervisión de instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar.
- 4. La Evaluación Integral de Consistencia y Resultados podrá realizarse respecto a la gestión y/o los resultados de los fondos, programas, proyectos y acciones de gobierno de los Entes Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, del ejercicio fiscal 2017.
- 5. Los procedimientos de contratación de la Evaluación Integral de Consistencia y Resultados se sujetarán a las disposiciones estatales y municipales aplicables en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles.
- 6. La Contraloría y la Secretaría Técnica, apoyarán a los Entes Evaluados, para la integración de la información necesaria para la realización de la evaluación integral de Consistencia y Resultados.
- 7. La Contraloría coordinará y supervisará el proceso de evaluación, y en conjunto con la Secretaría Técnica podrá ejecutarla. Así mismo, ambas instituciones gestionarán el servicio y/o solicitud de evaluación ante las instancias facultadas para este fin.



Asimismo, se fomentará que la evaluación se realice a través de las instituciones de educación superior establecidas en el territorio del municipio y estado de Oaxaca, mediante convenios de colaboración y coordinación.

La Contraloría atenderá las consultas y solicitudes de información para la realización de una evaluación adecuada, y resolverá, en el ámbito de su competencia, los casos no previstos en el presente PAE 2018.

- 8. Para la ejecución de la evaluación, la Secretaría Técnica elaborará el Término de Referencia, considerando los modelos de términos de referencia emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y/o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), adecuándolo a las características y necesidades específicas de la materia a evaluar y del ámbito de gobierno municipal. Los Términos de Referencia se constituirán en la Metodología que permitirá efectuar una Evaluación de Consistencia y Resultados, complementándose con entrevistas a los ejecutores del gasto.
- 9. El Término de Referencia se hará del conocimiento a los Entes Públicos Municipales responsables de atender el requerimiento de información para la ejecución de la Evaluación Integral de Consistencia y Resultados.
- 10. La entidad evaluadora, deberá presentar los informes finales de la evaluación a la Contraloría, así como a los Entes Públicos Municipales evaluados y de la administración y aplicación de los recursos de los Fondos, programas y acciones de gobierno, de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE 2018 y en el Término de Referencia.
- 11.El informe final de la evaluación, deberá difundirse a través del Portal Web del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que deberá contener al menos la información establecida en el artículo 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral 18 de la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.



Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

- 12.Los Entes Públicos Municipales evaluados y los responsables de la administración y aplicación de los recursos de los fondos, programas y acciones de gobierno, deberán dar seguimiento a la atención de los ASM, conforme al Mecanismo establecido vigente. La Contraloría promoverá y dará seguimiento a la atención de dicho Mecanismo.
- 13.Los compromisos asumidos en la atención de los ASM, por los entes evaluados y los responsables de la administración y aplicación de los recursos de los fondos y programas, y sus respectivos avances; deberán difundirse a través del Portal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Fondos, programas y acciones de gobierno a evaluar.

14.El gobierno municipal ejerce recursos de origen federal, en su gran mayoría, que le permite atender los asuntos de infraestructura básica para la prestación de servicios de su responsabilidad, de seguridad pública y de desarrollo urbano. De dichos recursos del gasto federalizado, sobresalen el Fondo de aportaciones Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Fondo de **Aportaciones** Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) y Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG).

Aunque en un escenario de cumplimiento cabal de la normatividad en materia de evaluación, su difusión y para fines de transparencia, el gobierno municipal debe realizar la evaluación por fondo o programa, resulta recomendable que ésta se lleve a cabo de forma integral, teniendo como referente la materia que atienda, sin descuidar los recursos de que se financia, que principalmente provienen del FISM-DF, FORTAMUN-DF, FORTALECE, FORTASEG, entre otros.



15. Se realizará un a evaluación integral de Consistencia y Resultados que considere los temas relevantes de la gestión municipal y las fuentes de los recursos que se ejercen en el municipio de Oaxaca de Juárez, respecto del ejercicio fiscal 2017, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tema	Programa, Fondo o Acción de gobierno municipal	Ente Evaluado	Tipo de Evaluación	Producto y fecha de entrega
Seguridad Pública municipal	Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	Comisión de Seguridad Pública y Vialidad. (Comisaría de seguridad pública y Comisaría de Vialidad).	Evaluación de Consistencia y Resultados (ECyR).	Informe de Evaluación Final. Diciembre de 2018.
Infraestructura y desarrollo urbano para la prestación de servicios a cargo del gobierno municipal: agua potable, urbanización, etc.	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	Coordinación de infraestructura y desarrollo urbano. (Dirección general de obras públicas).		

16. Para asegurar el cumplimiento de este Programa Anual de Evaluación 2018, se establece el siguiente Indicador de Desempeño a nivel de Gestión.

Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Dimensión
Porcentaje de Cumplimiento	Número de Programas y Fondos Verificados en la Evaluación de Consistencia y Resultados Número de Programas y Fondos Programados en la Evaluación Integral de Consistencia y Resultados	Gestión

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Municipal.



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 19 de Abril de 2018

ATENTAMENTE EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

LIC. TANIA GABRIELA UNDA MORENO CONTRALORA MUNICIPAL

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior programa en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

ATENTAMENTE
L RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
RESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

PRESIDENCIA MUNIOREANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS OAXACA DE JUÁREZ 2017 - 2018

ATENTAMENTE
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OA ACA DE JUÁREZ

DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

AYUNTAMIENTO



JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, tuvo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

MANUEL DE JESÚS SILVA CANCINO, Coordinador de Finanzas y Administración, y JAZMÍN AURORA QUINTERO DE PABLO, Tesorera Municipal, con fundamento en los artículos 1, 121 fracción II, 137 fracciones XI, XII y XIII, 138 fracción I y 139 fracciones I, II, III, XXIII, XXXI, XXXV y L del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y en observancia a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 14 y 73 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2018, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se dispone que los recursos públicos se administrarán con base en los criterios de legalidad, austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obras que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, a fin



de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Que el 23 de marzo de 2018 se publicó en la Gaceta Municipal Extra, los Lineamientos generales para el ejercicio del gasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, ejercicio fiscal 2018, los cuales tienen por objeto normar el ejercicio y control del gasto, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2018, así como establecer medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

Que a efecto de optimizar el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, así como asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, resulta necesario actualizar los referidos Lineamientos.

Por lo anteriormente expuesto, han tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EJERCICIO FISCAL 2018, PUBLICADOS EL 23 DE MARZO DE 2018 EN LA GACETA MUNICIPAL EXTRA.

ÚNICO. Se modifican los artículos 27, 29 y 30 de los Lineamientos generales para el ejercicio del gasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, ejercicio fiscal 2018, publicados en la Gaceta Municipal Extra el 23 de marzo de 2018, para quedar como sigue:

"Artículo 27

I. Compra directa menor y en forma mensual únicamente hasta por el monto de \$100,000.00 pesos, de acuerdo a lo siguiente:

Modalidad	Rangos (pesos)	
Wiodalidad	Mínimo	Máximo
1. A través del Fondo revolvente	0.01	3,000.00
2. Sin cotización	3,000.01	5,000.00
3. Adquisición directa con dos cotizaciones	5,000.01	50,000.00
4. Adquisición directa con tres cotizaciones	50,000.01	100,000.00



Las adquisiciones de bienes y servicios por un monto mayor a \$100,000.00 pesos, deberán llevarse a cabo sin excusa alguna, a través del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, conforme a lo siguiente:

Modalidad	Rangos (pesos)
Wiodalidad	Mínimo Máximo
II. Adjudicación directa, por lo menos con tres cotizacio	nes 100,000.01 500,000.00
III. Invitación restringida	500,000.01 1,000,000.00
IV. Invitación abierta estatal	1,000,000.01 1,500,000.01
V. Licitación pública estatal	1,500,000. 01 15,000,000. 00
VI. Licitación pública nacional y VII. Licitación pública internacional	15,000,000. 01 En adelante

..."

"Artículo 29. En las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios mayores a \$100,000.00 pesos más IVA, deberán utilizar el Padrón de Proveedores y estar debidamente soportadas por un contrato elaborado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

...'

"Artículo 30. ...

Las erogaciones de dichos recursos y las contrataciones respectivas deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables. Las contrataciones deben llevarse a cabo bajo la estricta responsabilidad del titular de la Dependencia contratante.

Los ·servidores públicos que tengan a su cargo la contratación de medios en las Dependencias, deben cumplir con todas y cada una de las disposiciones normativas aplicables."



TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y tendrán vigencia para el Ejercicio fiscal 2018.

Artículo Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 del mes de abril de 2018.

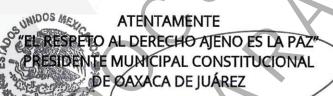
ATENTAMENTE "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Coordinador de Finanzas y Administración Tesorera Municipal

C. Manuel de Jesús Silva Cancino

C. Jazmín Aurora Quintero de Pablo

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.



MUJOSE ANTONIO HERNANDEZ FRAGUAS

2017 - 2018





Se imprimieron 28 ejemplares con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez

Plaza de la Danza s/n, Planta Alta, Centro Histórico, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Telefono: 01 (951) 5 01 55 04 y 5 01 55 06